

# **Menemismo y una problemática ambivalente para La Nación: la libertad de expresión 1989-1990**

*Menemism and an Ambivalent Concern for La Nación:  
Freedom of Speech, 1989-1990*

**César Luis Díaz**

tatodiaz60@gmail.com

Centro de Estudios en Historia/Comunicación/Periodismo/Medios, Facultad de  
Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata

**Mario Jorge Giménez**

mariojgimenez@yahoo.com.ar

Centro de Estudios en Historia/Comunicación/Periodismo/Medios, Facultad de  
Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata

## **Menemismo y una problemática ambivalente para La Nación: la libertad de expresión 1989-1990**

### **Resumen**

En este trabajo se analizan los editoriales que *La Nación* destinó a defender la libertad de expresión, especialmente la del periodismo, durante los primeros años de la presidencia de Carlos Menem. Al respecto se examinará la estrategia discursiva mediante la cual interpeló a los tres poderes del Estado nacional, así como también a los de ciertas jurisdicciones provinciales y la Capital Federal. En ese sentido, se puede apreciar la alta valoración que tenía de la actuación del presidente, a quien solía proponer como principio de autoridad para cuestionar a ciertos gobernadores y a legisladores, sobre todo a quienes pertenecían al partido *Justicialista*. Así, en esta primera etapa del gobierno menemista, la columna ofreció discursos ambivalentes según las dispares decisiones adoptadas por quienes ejercían funciones en los distintos poderes públicos e involucraban a la libertad de expresión. Este "acomodamiento" fue variando conforme los intereses de un verdadero "actor político" que supo construir un andamiaje discursivo conforme a su ideología liberal mediante la cual defendía la prevalencia de la libertad de expresión, por sobre los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional.

**Palabras clave:** Menem; diario La Nación; libertad de expresión; república; liberal

### **Abstract**

This paper analyzes the editorials that *La Nación* newspaper earmarked to defend freedom of speech, especially that of journalism, during the first years of Menem's presidential term. On this subject, the discourse strategy by means of which the three branches of the national government, as well as those of certain provincial jurisdictions and the Federal Capital were questioned, will be analyzed. In this regard, it is possible to appreciate the high valuation the president's performance had, whom the editorials used to pose as a source of authority to question certain governors and legislators, especially those who belonged to the *Justicialista* political party. Thus, in this first stage of the Menem Administration, the editorial column offered ambivalent discourses based on the diverse decisions adopted by those who exercised their functions in the different branches of government and involved freedom of speech. This "accommodation" varied according to the interests of a true "political stakeholder" who knew how to build a discourse scaffolding in accordance with the liberal ideology through which the primacy of freedom of speech was defended over the other rights enshrined in the National Constitution.

**Keywords:** Menem; La Nación newspaper; freedom of speech; republic; liberal

## Presentación

“la libertad de prensa no es un derecho que beneficie sólo a los que emitimos noticias y opiniones; es un derecho de que han de gozar, y por lo tanto defender, los lectores y los destinatarios de la información, que la necesitan, en tanto quieran ser libres, porque la libertad de prensa es la garantía de todas las otras libertades”  
(*La Nación*, 7/12/1989).

La supremacía absoluta de la libertad de prensa por sobre los demás derechos, según afirmaba el entonces director de *La Nación*, no está explicitada en la Constitución Nacional donde se la presenta como un derecho más entre tantos otros. Si bien, el gravitante “actor político” empleaba habitualmente a la Carta Magna sancionada en 1853 como principio de autoridad para señalar el proceder republicano, no lo hizo de manera consecuente en varios pasajes de nuestra historia. Dado que fue un influyente artífice en los derrocamientos de gobiernos constitucionales, tales como los encabezados por Hipólito Yrigoyen (1930), Juan D. Perón (1955) (Sidicaro, 1993: 108-135 y 251-270) y María Estela Martínez de Perón (1976) (Díaz, Giménez y Passaro, 2002), pues consideraba que no respetaban el sistema republicano liberal decimonónico.

En la última de estas tres destituciones, llegó incluso a constituir una suerte de doble sociedad con los jefes de la dictadura: en primer término, la ideológica por la que justificó la implantación del terrorismo de Estado y la supresión de la libertad de expresión y, a partir de esta comunión, la económica que se plasmó en la integración de la empresa Papel Prensa S.A. con el Estado dictatorial y sus colegas *La Razón* y *Clarín*. Entre 1976 y 1983 sostuvo un discurso editorial basado en la Doctrina de la Seguridad Nacional<sup>1</sup> mediante el que justificó el exterminio de los enemigos ideológicos diferenciándose en dos momentos con el régimen: la sanción de la Ley de Radiodifusión 22.285 en 1980 y durante la Guerra de Malvinas por la reinstauración de una férrea censura (Giménez, 2022), después de cierto alivio durante el breve interregno del dictador Roberto Viola durante 1981.

A partir de la recuperación de la democracia, con discreción acompañó la postulación de Alfonsín para evitar el triunfo del peronismo (Díaz y Giménez, 2017). No obstante, una vez que el líder radical comenzó a gobernar, se convirtió en un implacable defensor de la inmutabilidad de la Constitución y la República liberal decimonónica que reivindicaba. En tanto, la elección de 1989 le presentó un cierto grado de complejidad puesto que, desilusionado del radicalismo gobernante y siempre adverso a los postulados doctrinarios del peronismo, a pesar del mensaje de Menem dirigido a tranquilizar a la corporación empresarial, no podía confiar en él<sup>2</sup> (Díaz y Giménez, 2022b). En realidad, solo pudo atisbar la posibilidad de un cambio de época a favor del liberalismo, basado

---

<sup>1</sup> Con el fin de la Segunda Guerra Mundial se conforma un mundo bipolar dividido en un hemisferio occidental cristiano y otro oriental comunista. Según esta doctrina, al interior de cada país de occidente se libraba un enfrentamiento entre fuerzas “subversivas”, que inducidas por las potencias orientales intentaban implantar el comunismo, y las fuerzas armadas que se convertían en la única barrera eficaz contra esa pretensión. De allí, que se volviera habitual la interrupción de los gobiernos democráticos mediante golpes de Estado encabezados por jefes militares que gobernaban bajo el estado de sitio y la supresión de las garantías individuales, bajo pretexto de actuar en defensa de los valores occidentales y preservar la “seguridad nacional”.

<sup>2</sup> Claudio Escribano, por entonces secretario General del matutino, reconoce que Alfonsín le había manifestado “hay que desconfiar y estar prevenido sobre la autenticidad de las convicciones republicanas de Menem” (Caligaris, Ezcurra, 2021: 251).

en la profunda crisis económica cuyo indicador incontrastable fue el ciclo hiperinflacionario iniciado a principios de 1989. La crisis social derivada del sideral aumento del costo de vida tuvo su expresión más dramática en los saqueos de comercios producidos por los sectores más vulnerados de la sociedad, a los que el diario fustigó mediante conceptos propios de la Doctrina de Seguridad Nacional de similar tenor a los empleados durante la dictadura (Díaz, Giménez, 2021). Por ello, durante los primeros pasos de la gestión presidencial de Carlos Menem, se ocuparía de interpelarlo en pos de restaurar la República liberal con el fin de lograr la estabilidad institucional mediante la desarticulación del Estado intervencionista en materia económica. Del mismo modo, en nombre de la defensa de la libertad de expresión exigiría que el poder público desistiera de ejercer cualquier injerencia en el sistema mediático.

## Perspectiva teórica-metodológica del análisis

Este estudio se plantea desde la historia del periodismo y se sustenta en categorías de la historia y la comunicación. Por estrictas razones de extensión, se centra solo en el examen de una treintena de editoriales del diario *La Nación*, en los cuales trató las distintas intervenciones de los poderes públicos relacionadas con la libertad de expresión durante el primer año y medio del gobierno de Menem (1989-1990). Se considera que el periódico se constituye en un "actor político" o sea un actor colectivo o individual capaz de afectar al proceso de toma de decisiones en el sistema político:

el periódico independiente de información general es un verdadero actor político de naturaleza colectiva, cuyo ámbito de actuación es el de la influencia, no el de la conquista del poder institucional o la permanencia en él. El periódico influye así sobre el gobierno, pero también sobre los partidos políticos, los grupos de interés, los movimientos sociales, los componentes de su audiencia. Y al mismo tiempo que ejerce su influencia, es objeto de la influencia de otros, que alcanza una carga de coerción decisiva cuando esos otros son los titulares del poder político. (Borrat, 1989: 10)

La sección editorial expresa la voz institucional del diario y su contenido se clasificará según los estilos que postula Raúl Rivadeneira Prada (1986: 227-229) en: "expositivos, explicativos, combativos, críticos, apologéticos, admonitorios y predictivos". Dado que los medios de comunicación constituyen dentro del sistema institucional, un "canal privilegiado de circulación del discurso político" (Podetti, Qués y Sagol, 1992: 11) resulta interesante examinar la posición adoptada por el centenario matutino. El medio, además, ejerce su capacidad de legitimación mediante la construcción de mensajes, cuyas palabras operan como "subjetivemas". Estos, de acuerdo con su carga valorativa pueden ser "afectivos y evaluativos", dividiendo a los últimos en "axiológicos y no axiológicos". Precisamente, se considerarán "los axiológicos", pues

aplican al objeto un juicio de valor positivo o negativo y se los considera doblemente subjetivos. Por un lado, su uso varía según la naturaleza del sujeto de la enunciación (reflejan su competencia ideológica); por otro, manifiestan una toma de posición a favor o en contra del objeto. (Kerbrat-Orecchioni, 1997: 111-123)

Al indagar su construcción discursiva, también atenderemos la utilización de los pares antagónicos, es decir, los "pares originales que un análisis contrastativo debe destacar" (Maingueneau, 1989: 67); recursos tales como el principio de autoridad, que "permite deducir una conclusión de ese argumento sin necesidad de demostrar su verdad" y el de la *concesión*, que

otorga "la palabra a un adversario real o ficticio aunque argumente en dirección opuesta para reforzar la imagen de objetividad de nuestra propia conclusión" (Ducrot, 1989: 140).

## La libertad de expresión y su principal enemigo: el poder político provincial

Así como durante la gestión alfonsinista el matutino se encargó de fustigar el reformismo constitucional tanto a nivel nacional como en las distintas jurisdicciones provinciales (Díaz, Giménez, 2020), haría lo propio con el ensayo puesto en marcha por el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Antonio Cafiero<sup>3</sup>, a quien criticó en la etapa analizada. La reforma, acordada por el gobernador con el principal partido de oposición, la Unión Cívica Radical, se llevaría a cabo en la Legislatura provincial pero solo se convertiría en la nueva Carta Magna bonaerense si la aprobaba la ciudadanía mediante un plebiscito.

Además de su rechazo por la metodología adoptada (aunque reconocía su legalidad), la columna institucional del matutino objetó la iniciativa en general, mientras que, al referirse a la libertad de expresión, señalaría mediante el recurso de la concesión que, si bien era "altamente positivo el rechazo a introducir en el texto constitucional el mal llamado derecho de réplica, por otro se habla de «límites» a la libertad de información dados por «el derecho de la comunidad a ser informada verazmente»". Este "actor político" tomaba como principio de autoridad la denuncia efectuada por "las entidades representativas de la prensa independiente de la Argentina", para exponer al lector su "duda acerca de quién determinará la «veracidad» de las informaciones y se abre un inacabable debate sobre el sentido preciso de esta expresión". Después de impugnar la iniciativa, en la misma nota efectuaba un reconocimiento a la modificación reclamada, haciendo notar que: "es satisfactorio señalar que, según pudo saberse anteayer, en la redacción final sería suprimida la palabra «verazmente»"<sup>4</sup> (1/12/1989).

Esta cuestión sería retomada por el matutino a partir del mensaje dirigido por su director en el Rotary Club de Buenos Aires. La nota que los reproducía, daba cuenta de su objeción a la reforma de la Constitución bonaerense y, específicamente al artículo 11 pues "sostiene el «derecho de la comunidad a acceder a toda la información»". Tal como había ocurrido en la columna del 1 de diciembre, el titular del centenario matutino echaba mano al recurso de la interrogación retórica consultando "¿qué ha de entenderse por «toda la información»? ¿Qué organismo o entidad sería capaz de determinar cuándo una información es completa o no?"; cuando su principal interés era fustigar la inclusión del artículo de marras mediante subjetivismos axiológicos negativos que descalificaban "las normas vagas y de aplicación imposible son muchas veces, como en este caso, más peligrosas que las francamente prohibitivas, pues crean la posibilidad de su violación, pero no la de su cumplimiento".

Resulta elocuente que Mitre se permitiera ironizar sobre un tema tan delicado como el de la censura, pues en los cercanos tiempos del terrorismo de Estado (1976-1983), cuando sufrieron ese implacable flagelo, impuesto por leyes y decretos, muchos medios de comunicación así como más de un centenar de trabajadores de prensa fueron asesinados o desaparecidos por los grupos de

---

<sup>3</sup> A. Cafiero, después de haber sido derrotado en la interna presidencial del partido Justicialista, entendió que para prolongar su representatividad partidaria debía consolidar su proyecto bonaerense y para lograrlo necesitaba reformar la Constitución provincial para que le brindara los instrumentos institucionales adecuados y, fundamentalmente, la posibilidad de ser reelegido para un nuevo mandato que le permitiera gobernar durante otros cuatro años a partir de diciembre de 1991.

<sup>4</sup> El propio gobernador reconocerá que la reforma iba "a contramano del plan neoliberal que se quería implementar a nivel nacional, en nuestro proyecto se plasmaba el derecho a una información «veraz», cláusula duramente resistida por los grandes medios de comunicación" (Cafiero, 2011: 464).

tareas de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el diario que él dirigía se convirtió en socio del Estado terrorista en la empresa Papel Prensa S.A.

En última instancia, para refutar a los reformistas, aplicaría el principio de autoridad de la Constitución provincial vigente, omitiendo aclarar que su origen se remontaba a un gobierno fraudulento como el de Federico Martínez de Hoz, al reivindicar que “el artículo de la Constitución de Buenos Aires de 1934 determinaba: «No se podrán secuestrar las imprentas y sus accesorios como instrumentos del delito durante los procesos»”; contrastándolo con el nuevo texto que “reza así: «En ningún caso puede disponerse el cierre de los talleres, emisoras u oficinas donde se desenvuelvan las empresas periodísticas, ni disponerse el secuestro de las ediciones, equipos o accesorios salvo por orden del órgano judicial competente»”. Seguidamente adoptaba el estilo explicativo mediante el que hacía notar que esta “redacción otorga a la Justicia la facultad de establecer la censura, contra el espíritu de la mejor doctrina constitucional y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación”.

Resulta interesante apuntar que, con el fin de ampliar la argumentación, *La Nación* evocó que en 1987 la justicia federal le impidió publicar, junto a otros diarios, una solicitada apologética sobre la actuación de los comandantes del Proceso<sup>5</sup>, cuestionando al magistrado por haber “decretado, más allá de sus atribuciones, la censura previa”. No obstante, manifestó su beneplácito pues la Suprema Corte de Justicia le “dio la razón a los órganos de prensa -LA NACIÓN, entre ellos-” (7/12/1989).

El matutino insistiría con su prédica antirreformista tomando al gobernador como un contendiente, a quien, con estilo admonitorio, indicaba que debía vetar el artículo aludido porque su “referencia al derecho de disponer de «toda la información», [es] una cuña muy peligrosa en el ejercicio de la libertad de prensa” (12/12/1989). La medida, dada la presión ejercida por las corporaciones mediáticas, no debió ponerse en práctica, pues como señalaba en la columna expositiva se había restablecido “la armonía constitucional entre la provincia y la Nación en un aspecto que afecta a la esencia del sistema democrático”, pues tanto el poder legislativo como el ejecutivo de la provincia de Buenos Aires se mostraron “sensibles a las consideraciones formuladas por las asociaciones representativas de la prensa nacional” (16/4/1990).

Días antes de la realización del plebiscito en el que la ciudadanía bonaerense debía votar por SI o NO a una Constitución reformada por la Legislatura, el matutino aprovechó para contrastar la autoridad política del presidente con la de los referentes políticos bonaerenses al criticar, en este caso, no solo la iniciativa sino también la prédica del gobernador “Cafiero [quien] reprochó también los comentarios adversos a la reforma difundidos por diversos medios y reclamó un periodismo «neutral»”. Al respecto preguntaba retóricamente al gobernante si era neutral “el programa radial que él mismo conduce”, sentenciando mediante el recurso de la ironía “parece haber gobernantes

---

<sup>5</sup> La solicitada se hubiera “publicado el 25 de mayo en Clarín, La Prensa, La Nación, Ámbito Financiero y Crónica si periodistas, sindicalistas gráficos y canillitas no hubieran presentado un amparo (...) escuchado por el juez federal Martín Irurzún, que se amparó en el artículo 213 del Código Penal y prohibió la publicación del texto por considerar que implicaba una apología del delito. La solicitada, que contaba con más de 5.400 firmantes, rezaba: «Reconocimiento y solidaridad. Expresamos nuestro reconocimiento y solidaridad al Teniente General Don Jorge Rafael Videla, quien, como Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, junto a la totalidad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales, defendieron a la Nación en la guerra desatada por la agresión subversiva y derrotaron a las organizaciones terroristas que pretendieron imponernos un régimen marxista». Finalmente, se publicó el 20 de junio de 1989” (Castro, 2014: 212).

que siguen prefiriendo la uniformidad de pensamiento y dispuestos a asegurar la mayor libertad para la expresión de las ideas... del gobierno<sup>6</sup>".

En medio de este pertinaz enfrentamiento, el diario omitiendo el distanciamiento político que entonces tenían Cafiero y el vicepresidente de la Nación, destacaba con subjetivismos negativos que "Eduardo Duhalde parece adherir a ese mismo maniqueísmo político, de esencia autoritaria, que premia a los partidarios de la reforma con todas las virtudes y endilga a los contrarios los mayores vicios". El cuestionamiento al vicepresidente obedecía a su afirmación "«Tengo rabia y bronca porque los argumentos que emplean quienes están por el No son injustos, falaces y mentirosos. Hay una falta de seriedad y responsabilidad en la campaña por el No, donde se juntan la Biblia con el calefón<sup>7</sup>»". Apreciaciones que el matutino desvalorizaba pues solo "descalificó argumentos, pero no los rebatió ni los contestó".

Frente a estos funcionarios, reivindicaba como par antagónico al presidente

Menem [quien], por su parte, casi sobre la fecha de la votación, y sin agredir a quienes piensan de otro modo, consideró que la reforma es necesaria, reiterándole su apoyo inicial, pero quedó en pie su público cuestionamiento al mecanismo elegido por el gobierno bonaerense para promoverla y aprobarla. (2/8/1990)

Después del resultado electoral desfavorable, expresaría su beneplácito volviendo a apelar a subjetivismos negativos que descalificaban las modificaciones pues "eran innecesarias y peligrosas"; al tiempo de enfatizar "que su aprobación hubiera representado introducirse en un tembladeral político y jurídico que acentuaría el tono dirigista e intervencionista del Estado". El diario, interpelando a los dirigentes peronistas y radicales que votaron a favor de la modificación de la Carta Magna, hacía notar que "la mayoría del pueblo no está interesada en reformar la Constitución. No rechazó solamente la metodología empleada para la reforma sino, también, cualquier intento de reforma global". Entonces, con estilo admonitorio, señaló que, a partir de este resultado, "deberían comprender que el pueblo rechazó, además, un acuerdo partidario forjado a sus espaldas y carente de sustento en la opinión pública" (19/8/1990).

Contrastaba con el tenor de las notas hasta aquí expuestas, el estilo apologético del editorial titulado "Defensa de la libertad de prensa" donde expresaba su beneplácito por las implicancias institucionales del "fallo dictado por el juez correccional de Bahía Blanca Dr. Enrique José Montinoci, al no hacer lugar a la querrela (...) contra el director del diario El Nuevo Día, de Coronel Suárez, doctor Pablo A. Briguenti". La columna hizo notar que un particular al considerarse injuriado por los términos de una solicitada firmada por dos personas, inició "proceso contra éstos y contra el director del diario, por considerarlo vehículo necesario para la propagación de la supuesta injuria". La conducta del juez era celebrada pues al eximir al editor de toda responsabilidad penal había actuado según la "sana doctrina, entendiendo a la libertad de prensa como un derecho eminente, de raíz constitucional, que ha de tener prelación sobre otros derechos individuales, en caso de colisión, habida cuenta de su carácter de soporte de las otras libertades". Argumentación que, al coincidir con los postulados de *La Nación*, le daban pábulo para reiterar el apotegma que

---

<sup>6</sup> Como si respondiera a esta acusación el propio conductor del programa recordaría "conduje un programa (...) por el que pasaron periodistas de todo signo político, desde aquellos contrarios a todo lo que tuviera que ver con el peronismo, como Magdalena Ruiz Guiñazú o Enrique Llamas de Madariaga, pasando por radicales confesos como Fernando Bravo, independientes como Alfredo Leuco, Héctor Larrea o Santo Biasatti, hasta otros más afines como Antonio Carrizo o Alejandro Dolina. Allí se discutía a agenda abierta, sin ningún tipo de condicionamientos. Algunos de ellos me interpellaron duramente, dando así lugar a discusiones memorables que después fueron recogidas por otros medios" (Cafiero, 2011: 469).

<sup>7</sup> Seguramente este señalamiento "discepoliano" estaba relacionado con la unidad de quienes lideraban la oposición a la reforma: el defensor de los Derechos Humanos Luis Zamora del Movimiento al Socialismo y el ex policía Federal Alberto Albamonte de la Unión de Centro Democrático.

instituye: “sin libertad de expresión no puede funcionar cabalmente un sistema democrático [pues] la libertad de expresión es un derecho absoluto” (28/9/1989).

En torno de la vigencia de la libertad de expresión y la actuación de las fuerzas de seguridad, la columna cuestionaría a dos oficiales de Prefectura que prohibieron a un grupo de artistas plásticos pintar en las cercanías de Vuelta de Rocha. Citando como principio de autoridad a la Constitución Nacional explicaba que ella “asegura la libertad de los habitantes para cualquier actividad lícita, incluyendo implícitamente la tarea de los artistas, mientras no se menoscaben derechos ajenos”; al tiempo de acotar que el suceso resultaba “lamentable en cuanto empaña la imagen que, en general, tiene la opinión pública de la Prefectura y de sus hombres, cuya tarea riesgosa y sacrificada es merecedora de respeto” (3/7/1990).

Por el contrario, condenaría con dureza la intimidación sufrida por el director del diario *La Capital* de Mar del Plata Florencio Aldrey Iglesias al ser retado a duelo por “un funcionario de la policía de la provincia de Buenos Aires, con asiento en Azul (...) a raíz de una información publicada en ese matutino sobre supuestas irregularidades producidas en el ámbito de la institución policial”. La columna, sin aclarar su grado o función, descalifica al policía por “amedrentar a un órgano de prensa para que se abstenga de difundir determinadas informaciones”.

A diferencia del editorial anterior, cuando destacaba la alta valoración que tenía por las fuerzas federales, volvía a demostrar su persistencia en fiscalizar la administración de Cafiero, a quién advertía admonitoriamente que debía actuar “con firmeza ante este gesto provocativo, mediante el cual se ha pretendido acallar a un órgano de la prensa independiente”; subrayando que dicho atropello se produjo “en momentos en que las fuerzas de seguridad necesitan imperiosamente recobrar la confianza de la población, deteriorada como consecuencia de los múltiples casos de corrupción descubiertos últimamente (...) deberían recibir de inmediato la respuesta adecuada de las autoridades correspondientes” (13/9/1990).

La Legislatura bonaerense será nuevamente blanco de la crítica por parte de la pluma del editorialista, cuando reprochó a diez diputados del bloque justicialista por presentar un proyecto de ley con el fin de crear el Colegio de Periodistas en esa jurisdicción. En una decisión poco habitual en esta columna, enuncia sus nombres, su filiación partidaria y hasta el sector interno de “los diputados cafieristas Abel Estévez, Eduardo Méndez, Luis Ángel Gutiérrez y Juan Carlos Correa” que presentaron el proyecto e invitaron a adherir a “Jorge Rampoldi (renovador), Eduardo Bustos, Raúl Othacehé, José Oscar Sabatini y el presidente del bloque, Juan Garivoto, todos estos cafieristas. También firmó el *macayista* Roberto Moulleron, aunque el sector que orienta el vicegobernador, Luis Macaya, no apoya la iniciativa” (destacado del diario). Al enunciar quién sufriría el perjuicio en caso de que la iniciativa se convirtiera en ley, centraba su prédica en la defensa de la ciudadanía, pues consideraba que “quedaría vulnerado uno de los derechos esenciales del ciudadano: el de expresar libremente las ideas a través de la prensa sin condicionamientos ni censuras de ninguna clase”.

Así, desde la solidez de una empresa periodística centenaria cuyo capital había recibido el espaldarazo de la vinculación con el Estado en una sociedad que fabricaba el papel para diarios desde una década atrás, defendía la posibilidad que cualquier ciudadano ejerciera la comunicación social denostando con subjetivismos axiológicos negativos la decisión de “subordinar y condicionar el ejercicio de la labor periodística al cumplimiento previo de una serie de requisitos institucionales (título universitario, matrícula, etcétera), [pues] significa privar al ciudadano común de un derecho que la Constitución le reconoce”. Precisamente, tomándola como principio de autoridad explicaba que si “para ocupar los más altos cargos políticos de la Nación, la Constitución contiene requisitos



explícitos que nadie osaría incrementar o reglamentar”, resultaba inconcebible que los legisladores pretendieran “condicionar el ejercicio de la libertad de prensa con exigencias de capacitación o matriculación que, por su esencia limitativa y discriminatoria, repugnan a la letra y al espíritu del texto constitucional” (9/12/1990).

A la preponderante presencia de la provincia de Buenos Aires, *La Nación* agregaría eventualmente otras jurisdicciones. Por caso, cuando el director de *El Litoral* e integrante del directorio de LS9 Radio Brigadier López de Santa Fe, Riobó Caputto, fuera citado por dos comisiones del Senado de esa provincia, desaprobó que fuera interpelado “por haber hecho uso de su legítimo derecho a opinar sobre una cuestión de interés público [pues] constituye un avasallamiento de la libertad de prensa, pilar del sistema democrático”. El diario entendía que los representantes del pueblo santafecino no tenían la atribución de “perturbar el desenvolvimiento de los órganos periodísticos con citaciones, amagos de sanciones o actitudes intimidatorias expresas o encubiertas”, pues la Constitución Nacional garantiza “el ejercicio de la crítica a los actos de gobierno”, acción que a su vez constituye “un deber moral irrenunciable de la prensa independiente” (20/7/1990).

Distinta sería la acción por la que también fustigaba el desempeño de la Legislatura de Río Negro. En este caso, el matutino dirigía su mensaje cuestionador a los legisladores que reglamentaron la ley del “derecho a réplica”<sup>8</sup>, tal como lo habían hecho cuatro años atrás al sancionar la norma (Díaz, Giménez, 2019a). Ante su reglamentación, apelaba a la ironía por medio de la que contrastaba ese acto con los postulados de los partidos a los que pertenecían los parlamentarios endosándoles

cuesta creer que legisladores representativos de fuerzas políticas que han manifestado reiteradamente su intención de respetar el ejercicio de la libertad de expresión, hayan podido otorgar su voto favorable a una ley que pretende despojar a los órganos de prensa del más elemental de sus derechos: el de seleccionar su material informativo con absoluta libertad.

Para magnificar su repudio, apelaba a la figura de la analogía y, a través de subjetivemas negativos, equiparaba la actitud de los legisladores rionegrinos, con “Estados totalitarios (...) en la pretensión de dirigir o tutelar la labor de los órganos de información”.

A continuación, adoptando el estilo explicativo, daba a conocer el perjuicio que acarreaba la norma reglamentada pues

crea el llamado *amparo informativo*, que consiste en un procedimiento específico, con plazos extremadamente exiguos, destinado a obligar a los medios periodísticos a publicar la rectificación de toda información supuestamente agravante o inexacta *con el mismo espacio y los mismos recursos técnicos* que se utilizaron en la información que dio origen a la demanda. (9/9/1990–destacado del diario)

Llama la atención el reclamo por la exigüidad de los plazos para publicar la rectificación, cuando el centenario matutino no podía desconocer el principio de celeridad que impera en el ejercicio de la prensa diaria.

Otra provincia elegida para alertar sobre el riesgo que corría el ejercicio de la prensa fue Catamarca, donde la cobertura del asesinato de la joven María Soledad Morales por parte del diario

---

<sup>8</sup> Ley de derecho a réplica. Ley 2.064 Viedma, 20 de febrero de 1986. Boletín Oficial, 13 de marzo de 1986. Derogada Inf. Digesto: Abrogación expresa por Ley 2384. Aprobación por Ley 4270 (BO 10-01-08) Artículo 3 Anexo E, del Digesto Jurídico de Río Negro Id. SAIJ: LPR0000339.

*El Ancastrí*, le deparó a su director César Molas una anónima amenaza de muerte. Ante este episodio lamentable, utilizó como principio de autoridad a la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) quien “fustiga el intento de silenciar un medio de expresión y pide, al mismo tiempo, «que las autoridades concreten la investigación pertinente»”. En estas circunstancias, resulta sorprendente que *La Nación* afirme que “no es responsabilidad del gobierno nacional este nuevo intento de amedrentar a un diario” y después esgrima que “se suma a la serie de episodios parecidos que van poniendo trabas a la libre circulación de las ideas, a la libre información”.

Distinta sería su postura respecto de Ramón Saadi, al que mediante el recurso de la concesión si bien tampoco responsabilizaba por la amenaza, lo cuestionaba pues en lugar de centrar su esfuerzo en el esclarecimiento de la violación y asesinato de la joven catamarqueña, “el gobernador advirtió que se terminará con la impunidad de quienes lo critican [poniendo] de relieve una manera de entender el poder, un modo de interpretar las críticas o la búsqueda del esclarecimiento para un triste delito”. Así, posicionándolo como opositor vinculaba sus declaraciones con “la forma de gobernar un feudo, no una provincia argentina. Nada más molesto para este estilo que la libertad de expresión, el derecho a estar informado” (30/12/1990).

## La libertad de expresión, los órganos legislativos y el poder judicial

La decisión de Menem de adherir al ideario liberal, motivó que el diario, además de valorarlo y posicionarlo a favor de su retórica, lo pusiera como ejemplo de respeto por la libertad de prensa, frente a la intendencia de la Ciudad de Buenos Aires, a las jurisdicciones provinciales y también a los poderes legislativo y judicial de la Nación.

Vale citar las palabras de su director cuando expresó en nombre del “periodismo argentino” su crítica a la intención legislativa de aplicar el Impuesto al Valor Agregado al papel para diarios y revistas, al precio de tapa y a la publicidad, pues “aparte de la violación constitucional que implicaría la imposición de cargas fiscales de emergencia, se gravarían la información y la cultura, con daño irreparable para esos valores esenciales de la democracia” (7/12/1989).

Contrariamente, el Concejo Deliberante de la Capital Federal sería destinatario de una columna apologética por haber derogado una ordenanza aprobada en 1987 que exigía habilitación municipal a canales de TV de circuito cerrado. En este caso, emplea como principio de autoridad al gobierno de Menem, a quien alude de manera tácita al aclarar “es oportuno ubicar este hecho en la generalizada corriente aperturista de las comunicaciones y de la economía en general, que lentamente, por fin, parece estar instalándose entre nosotros”; así como también a un edil de la Unión del Centro Democrático (cuyo nombre omite) quien sostuvo que la ordenanza “«no pasó de ser una tentativa de fiscalización, por parte de la Municipalidad, de una actividad privada en la que no tiene injerencia»” (21/7/1989).

Similar trato brindó al intendente porteño, Carlos Grosso<sup>9</sup>, cuando anunció que iba a vetar el impuesto a la publicidad en medios aprobado por el Concejo Deliberante, considerando que la medida “merece ser aplaudida”. El diario, explicaba que la publicidad es “el recurso legítimo de que disponen los órganos de la prensa oral y escrita para garantizar su independencia económica, ya que sin ésta no podrían cumplir el papel que les corresponde en una democracia”; acotando, con subjetivismos axiológicos negativos, que esa misión no debía sufrir “cargas impositivas

---

<sup>9</sup> Cabe mencionar que por la Constitución Nacional vigente hasta 1994 el Intendente de la Ciudad de Buenos Aires era designado por decreto presidencial.

improcedentes [que implican] imponer a los medios una forma indirecta de censura que viola los principios consagrados por la Constitución en materia informativa y de libre expresión" (26/7/1990).

También con estilo apologético aplaudió la derogación del artículo 45<sup>10</sup> por parte del Congreso de la Nación, evocando de manera autorreferencial "denunciamos desde un primer momento la inconstitucionalidad" (23/8/1989). Si bien el reclamo existió debe aclararse que, durante la dictadura, el rechazo al artículo 45 de la ley 22.285 tuvo lugar solo eventualmente (Díaz, Giménez, Passaro, 2009), mientras que a partir de la asunción del gobierno democrático en 1983 esta demanda tuvo mayor asiduidad (Díaz, Giménez, 2019a).

Esta decisión, tanto como las privatizaciones<sup>11</sup> eran elogiadas pues contribuían a concretar el antiguo anhelo de *La Nación* de terminar con lo que calificaba como "poderoso aparato de comunicación social del Estado" (subjetivemas negativos). La apología de la gestión menemista lo llevaba a afirmar que "corresponde aplaudir la actitud del gobierno nacional que ha cumplido su palabra" cuando, como se apuntó anteriormente, el Congreso eliminó el art. 45 de la ley de Radiodifusión descalificada como "disposición absurda y discriminatoria" (subjetivemas peyorativos). Esta medida hizo que ubicara al gobierno de Menem como par antagónico de las gestiones que lo precedieron, fueran dictatoriales, democráticas plenas y democráticas con proscripciones, a las que equiparaba haciendo notar que "muchas veces se proclamó desde las altas esferas del poder político la necesidad de restituirlos al sector privado, pero transcurrieron gobiernos de diferentes signos y la privatización parecía una meta cada vez más lejana".

Como en otras ocasiones, resaltaba de manera autorreferencial su coherencia y pertinacia haciendo notar que "muchas veces se dijo desde estas columnas, la concentración de medios de difusión en la órbita del poder público constituye un agravio a la libertad de expresión y al libre juego de la democracia". Entonces, esgrimiendo como caso testigo la privatización de los canales de TV 11 y 13, mediante el estilo predictivo invitaba a "mirar con fe los proyectos similares trazados en otras áreas de la vida nacional" (17/1/1990).

Este halago no lo inhibía de cuestionar a los miembros del gobierno cuyo desenvolvimiento juzgara que contradecía la posición asumida por el presidente, cualquiera fuese el rol que tuvieran en los poderes ejecutivos o legislativos en sus tres niveles (nacional, provincial o municipal). Esto se puede apreciar cuando ejecutando su mirada "desde arriba"<sup>12</sup> interpelaba como rival a Eduardo Menem, hermano del primer magistrado y "presidente provisional del Senado [quien] se refirió recientemente a la necesidad de una ley «que penalice a los traficantes de rumores» y censuró a quienes difundieron «versiones totalmente infundadas que trascendieron a través de los medios de comunicación»" relacionadas, en este caso, con medidas que adoptaría el ministerio de Economía. Este decisivo "actor político" asociaba esta actitud con la que "en los últimos años se ha ido acentuando, [esto es], la tendencia de los gobernantes a culpar a la prensa por la perturbación que las acciones, los errores o las vacilaciones de los funcionarios producen en la opinión pública". Su

---

<sup>10</sup> Sobre esta medida, cita que en el informe de la Comisión de Libertad de Prensa producido por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) al celebrar en Monterrey, México, su XLV asamblea general, respecto de nuestro país "destaca que el gobierno actual ha impulsado medidas positivas para el libre desenvolvimiento de los medios de comunicación, tales como la derogación de la norma legal incluida en el artículo 45 de la ley 22.285, que negaba a los órganos de la prensa gráfica y a las personas vinculadas con ellas el derecho a participar en la conducción de emisoras de radio o TV [y la] privatización de los canales de TV estatizados en la década del 70" (25/10/1989). Similares conceptos se enunciaron en la reunión de la SIP en Nicaragua cuyo informe sobre la Argentina "observa que la libertad de prensa ha continuado su proceso de afianzamiento" (14/3/1990).

<sup>11</sup> Sobre este tema puede consultarse L. Gasulla (2010).

<sup>12</sup> Esta noción es postulada por R. Sidicaro al señalar que en 1909 "la tercer generación de los Mitre decidió distanciar el matutino de las luchas partidarias y convertirlo en expresión y educador de la clase dirigente" (1993: 7), según titula su texto a partir de ese momento el diario se propone cumplir la tarea de mirar la política desde arriba.

alocución continuaba con estilo explicativo, afirmando que el periodismo es el único que garantiza la comunicación con la sociedad y, por esa razón pretender que “se haga responsable de las vacilaciones, contramarchas y confusiones de quienes desempeñan altos cargos públicos (...) revela un lamentable desconocimiento de lo que significa la libertad de información como herramienta para la protección de los intereses públicos” (6/1/1990).

Poco después retomaría esta cuestión, pues, a las expresiones vertidas por E. Menem se sumaban las de un anónimo diputado que también alegaba a favor de suprimir los rumores divulgados por la prensa. Su discurso continuaba con tono explicativo enfatizando el principio de autoridad de la ADEPA quien, considera que “el rumor es un fenómeno social que no puede ni debe ser extirpado”. Insistía en valorar esta modalidad de comunicación manifestando que “hablar de una *ley antirrumor* es desconocer la esencia misma del proceso de formación de la opinión pública, que en una democracia no puede estar sometido a cortapisas, condicionamientos o limitaciones de ninguna clase” (destacado del diario). De allí que instara con subjetivismos negativos que la pretensión de detener mediante una norma “la propalación de versiones o rumores tendría, por propia definición, un carácter totalitario y conduciría al más sórdido de los despotismos políticos”. A este contundente rechazo, añadiría en forma admonitoria como consejo a los gobernantes no “temerle al rumor, al contrario, deben prestarle la debida atención, pues en él puede haber elementos útiles para conocer las tensiones sociales o el grado de ansiedad de determinados sectores ciudadanos” (28/1/1990).

Diametralmente opuesta sería su valoración sobre la sanción de la ley de represión del narcotráfico<sup>13</sup>, desacreditada por entender que establecía penas para quienes difundían en medios de comunicación hechos relacionados con ese ilícito, por caso “para quien imparta instrucciones sobre la elaboración o uso de estupefacientes”, al tiempo que explicitaba su reparo porque la norma podía producir un doble perjuicio ya que “su aplicación indiscriminada podría afectar, en principio, la libertad de expresión así como la prédica y la labor de difusión que la prensa debe necesariamente desarrollar como parte de la campaña contra el flagelo de la droga” (6/10/1989).

El influyente matutino, también se ocupó en una columna de dos casos en los que intervino la justicia federal. Por una parte, celebraba la actuación de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal por haber revocado un fallo de primera instancia en la causa iniciada por un particular contra la agencia *Diarios y Noticias*. Mientras que, ante el procesamiento por desacato contra el editor responsable del diario *El Litoral* de Santa Fe, a quien se acusaba de haber injuriado al gobernador, al subsecretario de gobierno y al subsecretario de Justicia de esa provincia, expresaba su preocupación por la prosecución del proceso criminal, dado que no se compadece con “la más sana y reiterada doctrina, [pues establece] que no existen delitos, de prensa sino tan sólo ilícitos cometidos por medio de la prensa”. Razón por la que argumentaba que, “no mediando agravio específico para el derecho de un tercero, debe estarse siempre en favor de la prensa” (9/11/1989).

En materia de legislación haría notar su posición crítica, descalificando el proyecto de ley nacional de cultura presentado por la Secretaría homónima pues “permite apreciar una cierta inconsistencia conceptual”. En esta ocasión, apelaba como en otras oportunidades, a ese estilo explicativo para fundamentar su rechazo aclarando que “la actividad cultural no puede ni debe ser objeto de regulaciones normativas de carácter global”, exceptuando del cuestionamiento ciertas

---

<sup>13</sup> Norma denominada “Tenencia y tráfico de estupefacientes” Ley 23.737. Sanción: 21/IX/1989 Promulgación: 10/X/1989. Publicación: B.O. 11/X/1989.

normas particulares o específicas que aseguren "la preservación del patrimonio artístico e histórico o los que atañen a la protección, en ciertos casos, del derecho autorar".

Coherente con su ideología liberal, entendía que las obras eran creaciones estrictamente individuales de los artistas, sosteniendo que la cultura se produce como "un fenómeno espontáneo, fruto de la (...) libre determinación de cada individuo o de cada conjunto de individuos; ni el Estado, ni la comunidad cultural, ni de ningún grupo o sector". Después de ejercer la defensa del sujeto artista como creador, invalidaba la intención del Estado de imponer regulaciones en la materia invalidándolas como: "arbitrariedades tendientes a limitar o condicionar las libertades de pensamiento, creación y expresión"; "destino prefijado, supuestos mandatos históricos o de presuntos requerimientos colectivos"; "definiciones vagas, genéricas y grandilocuentes"; "paternalismo o el dirigismo cultural".

El diario presentaba como agravante, además, que el proyecto al explicitar su reconocimiento de

que «la unidad nacional, la revolución productiva y la integración latinoamericana son las tres propuestas en que se fundamenta el Plan Federal de Cultura» (contenida en el primer párrafo de las *líneas generales* del documento) demuestra que el temor a una manipulación proselitista del planeamiento cultural no es infundado. (25/2/1990- destacado del diario)

En otro orden, pero con similar estilo crítico y apelando al principio de autoridad de dos organizaciones de la corporación periodística se hacía eco del rechazo de la

ADEPA y la Comisión Interempresaria de Medios de Comunicación Independientes (CEMCI)<sup>14</sup>, [a] proyecto del Poder Ejecutivo de reformas al Código Penal, especialmente en lo que respecta al agravamiento de la responsabilidad de los editores en ciertos delitos, como injurias, calumnias y desacato.

No se detuvo en estas severas apreciaciones, sino que ampliaba el alegato contrario a la citada reforma, añadiendo, en representación de "los ciudadanos [y su] derecho a estar informados, y [de] los medios, que constituyen eslabones independientes para la comunicación entre gobernantes y gobernados, [y necesitan] las más amplias garantías para expresar sus discrepancias y exponer sus críticas".

Si bien había ironizado sobre el temor a los rumores por parte de dos legisladores nacionales oficialistas, ahora incurría en esa estigmatización, al autopresentarse como principio de autoridad y blandir una serie de subjetivismos negativos para referir que, quienes cumplían funciones gubernamentales, "deberían cuidarse de no confundir a ciertos profesionales del rumor, la intriga y la insidia con la misión que cumplen los grandes órganos de difusión, merecedores de ese calificativo no por su tamaño o poderío económico sino por su misión al servicio de la sociedad". Asimismo, con un mensaje binario distinguía entre dos clases de ciudadanos manifestando que

el agravamiento previsto de las penas no protegerá a los honestos sino a los deshonestos, y deja a los primeros sin la garantía que significa saber que una actuación sin críticas demuestra ser acrisolada, pues todos los medios se hallan habilitados para enjuiciamientos y críticas, que si no se formulan es por la virtud de su actuación y no, por lo contrario, por temor a la mordaza de la prensa. (6/7/1990)

---

<sup>14</sup> Impulsada por *Clarín* para confrontar con el gobierno de Alfonsín la corporación estaba integrada por la Asociación Argentina de Editores de Revistas (AAER), la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA), la Asociación de Editores de Diarios de la ciudad de Buenos Aires (AEDBA), la Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (ARPA), y la Asociación de Telerradiodifusoras Argentinas (ATA). Nótese que la ADEPA no formaba parte (Díaz y Giménez, 2019b).

Otro motivo de intranquilidad para este influyente “actor político” fue la reforma del Código Penal aprobada por el Senado de la Nación<sup>15</sup>. Consideraba que en esa modificación germinaba una nueva “amenaza para la libertad de informar”. Puntualmente se refería al proyectado art. 229

cuyo texto dice: «Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años todo aquel que sin autorización para ello entregue, remita, comuniquen, publique o difunda datos económicos, políticos, militares, financieros e industriales que sin ser secretos o reservados no estén destinados a su publicación o divulgación y de los cuales haya tenido conocimiento o se le hubieren confiado en razón de su empleo, función, estado o misión».

La estrategia discursiva planteada por el matutino lo posicionaba otra vez como defensor de los intereses de la ciudadanía y, en su representación, afirmaba que “las instituciones y reparticiones oficiales no son ámbitos privados sino *públicos* y que, en consecuencia, los ciudadanos tienen derecho a saber qué es lo que sucede en ellos” (destacado del diario).

De este modo, ponía de relieve las dos caras del ejercicio de la profesión; para poder publicar la información primero deben obtenerla y, para fundamentar la trascendencia de su reclamo adopta, como era habitual en esta columna, el principio de autoridad, en este caso, la Revolución de Mayo reivindicando que nuestro país “surgió como nación independiente bajo un enunciado que no siempre se valora en toda su significación: el pueblo quiere saber de qué se trata”. Para concluir su alegato presentaba como par antagónico de la iniciativa legislativa la decisión del presidente de “vetar cualquier norma sancionada por el Congreso que pudiera afectar directa o indirectamente la libertad de prensa” (21/8/1990).

El matutino volvería a editorializar sobre esta reforma recurriendo a descalificar como “un extravío lamentable: la inclusión de un artículo –el 229– que encierra una grave amenaza a la libertad de información”; al tiempo que reiteraba los perjuicios enunciados en la nota anterior, así como también el beneplácito que le causaba la confirmación “de que el presidente de la Nación ha resuelto vetar ese artículo, en el caso de que la iniciativa llegue a convertirse en ley, apaciguó, en buena medida, la inquietud suscitada en las organizaciones de la prensa independiente” (10/9/1990).

Con seguridad la judicialización de la tarea periodística más resonante sobre la que editorializó el diario en el periodo examinado fue el dictamen emitido por el procurador general de la Nación en el “caso «Zevi de Fernández, Laura c/ Entel, Alicia s/infracción artículos 110,113 y 114 del Código Penal»”. El columnista entendía que la decisión del procurador, de ser confirmada por la Corte, produciría una lesión a la libertad de expresión y, en este caso particular, afectaría a las cartas de lectores de la prensa escrita dado que la causa se había originado a partir de la denuncia sobre el contenido de una misiva que en esa sección publicó la revista *Vivir*<sup>16</sup>. Para robustecer la argumentación a favor de la defendida el abogado patrocinante había citado “el caso «Pérez, Eduardo», en el que la Corte eximió de responsabilidad al director de un diario de Bahía Blanca por la publicación de una carta de lector presuntamente injuriosa para un tercero”.

Según reproduce el editorial, ante este argumento, el procurador general expresaba que la cuestión planteada en esta causa “no es asimilable a la del precedente «Pérez, Eduardo», ya que en este último caso se trataba de una carta de lectores referida a cuestiones de carácter político y, por lo tanto, añade el procurador general, de interés público”. De allí que si se critican actos de

---

<sup>15</sup> Proyecto de Ley aprobando el Código Penal de la Nación (67-S-90, C. D. 83/90, trámite parlamentario N°89), sancionado por el H. Senado de la Nación el 15 de agosto de 1990, de autoría del Senador Arturo Jiménez Montilla. Abrev.: Proy. 1989-90 (VV.AA., 2014: 54).

<sup>16</sup> La revista mensual de editorial Abril comenzó a publicarse en 1975 con la dirección de Alicia Entel.

gobierno o asuntos de interés general no pueden equipararse con la exposición de actos de orden privado, tales como el

caso «Zevi...» [pues] se trata de un asunto que afecta a un ciudadano particular (en el caso, una obstetra a la que la autora de la carta califica de inepta) y, por lo tanto, no se darían las causales de orden político y republicano que obligan a eximir de responsabilidad al editor.

El columnista, disconforme, critica los argumentos por su debilidad remarcando que esa "distinción doctrinaria parecería carecer de fundamento sólido. La denuncia contra un ciudadano sin actuación política puede alcanzar, en muchísimos casos, interés público. Suponer por principio lo contrario sería un error"; exponiendo como ejemplo que la "presunta ineptitud de un profesional en el arte de curar, por ejemplo, podría afectar el interés colectivo". Por esta razón, insistía con su alegato a favor de la libertad de prensa precisando que "no puede ni debe circunscribirse a la defensa del «derecho de crítica a los actos de gobierno». Su campo de aplicación es mucho más vasto: abarca todo cuanto pueda revestir interés informativo en el seno de una sociedad".

Después de polemizar sobre los aspectos jurídicos del caso, la nota alude a las particularidades del periodismo gráfico entre las que destaca el rol que cumple esa sección. Luego, mediante el recurso de la concesión si bien acepta que "el editor tiene la obligación de ser prudente en la selección del material informativo" desacredita las pretensiones que plantea el dictamen del procurador considerando que es "absurdo exigirle, ante cada denuncia, una investigación para «indagar la veracidad de los hechos». Una exigencia de ese tipo, como cualquiera lo advierte, haría materialmente imposible la labor informativa de los diarios y revistas". Por ello, con similar recurso retórico acepta que se pudiera atribuir "responsabilidad por injurias del editor". Pero, solo "debería circunscribirse a los casos en que se viertan expresiones insultantes o denigrantes contra un particular cuya difusión carezca de absoluto interés público o calumnias de una inverosimilitud manifiesta" (27/11/1990).

Una vez sucedido el cuarto y último levantamiento de los militares carapintadas<sup>17</sup>, el editorial titulado "Periodistas en la línea de fuego", destina conceptos apologéticos para referir a la labor de los reporteros que cubrieron el acontecimiento produciendo la información que "difundieron diarios y revistas y las noticias que prácticamente sin interrupción transmitieron las radios y las imágenes de la televisión fueron el testimonio del cumplimiento de esa responsabilidad informativa sin medir riesgos de ninguna naturaleza". Después de lamentar que la labor se pudo lograr a costa de cuatro periodistas heridos, celebra la mancomunidad entre hombres de prensa y ciudadanía puesto que "la libertad de prensa se ejerce y se defiende, también, de esta manera. Y los ciudadanos comprenden que pueden confiar en ella para ejercer los derechos que la Constitución consagra" (7/12/1990).

## A modo de conclusión

En este trabajo se ha observado como *La Nación* sostuvo discursos ambivalentes frente a disparejas circunstancias que involucraban a la libertad de expresión. Este "acomodamiento" fue variando conforme los intereses de un potente "actor político" que consideraba debía conferir sentido a una opinión pública que, a menudo, recibía los más indescifrables mensajes sobre el tema

---

<sup>17</sup> Sobre la actuación de este sector del ejército en el gobierno de Alfonsín puede consultarse Casado (2020) y, Díaz y Giménez (2022b).

en cuestión. Quizá, por la trascendencia conferida fue que supo utilizar, en más de una ocasión, tipografía destacada.

Lo cierto fue que *La Nación*, durante los dos primeros años del menemismo, se mostró preocupada por diferentes cuestiones que se relacionaban con la libertad de expresión. De este modo, supo construir un andamiaje discursivo conforme la temática influía en sus intereses ideológicos, más que éticos.

En ese sentido, no escatimó mensajes apologéticos para con la figura del presidente, dada la política económica liberal a través de la que impulsó las privatizaciones en general, y en particular, la de los medios de comunicación estatales modificando el art. 45 de la ley de Radiodifusión.

Como par antagónico de Menem criticó con una variada gama de subjetivemas negativos a las gestiones provinciales, principalmente a la provincia de Buenos Aires y el intento de reforma de su Constitución, así como también la reglamentación del derecho de réplica en Río Negro y la interpelación de un periodista por parte de la Legislatura de Santa Fe.

Si bien valoraba positivamente las decisiones del presidente, supo cuestionar las iniciativas de algunos de sus colaboradores, tales como: la reforma del Código Penal, el proyecto de ley de Cultura, la sanción de la Ley contra el Narcotráfico, y hasta la sola mención por parte de Eduardo Menem y un diputado al que ni siquiera nombró como impulsor de una supuesta ley “contra los rumores” difundidos por la prensa. En relación con la modificación del Código Penal rechazaba su art. 229, considerándolo lesivo para la libertad de prensa, al tiempo de celebrar que Menem hubiera anunciado que lo vetaría en caso de su aprobación, presentándolo como par antagónico de los legisladores reformistas. Asimismo, impugnó el proyecto de ley de Cultura aludiendo la inconsistencia de sus fundamentos, así como también porque conllevaba el riesgo de anular la libertad de creación de los artistas sometiéndolos a los intereses del partido de gobierno.

Este influyente “actor político” fustigaba la acción del Congreso de la Nación y, también haría lo propio con los funcionarios de los poderes ejecutivos provinciales. En uno de los casos, en virtud de las amenazas anónimas contra el director del diario catamarqueño *El Ancasti*, criticaría al gobernador Ramón Saadi porque en lugar de contribuir con la investigación del asesinato de María Soledad Morales, se dedicaba a cuestionar la labor periodística en torno del luctuoso caso. En el mismo orden, objetó las amenazas dirigidas por un funcionario de la policía de la provincia de Buenos Aires contra el director del diario *La Capital* de Mar del Plata, reclamando que se lo sancionara.

El poder judicial no quedaría al margen de la implacable “mirada desde arriba” del centenario matutino quien reconvenía a un juez que, en la provincia de Buenos Aires, dictó sentencia contra el director del diario *El Tiempo* de Azul; mientras que con igual empeño rechazaba las actuaciones judiciales contra la directora de la revista *Vivir*, Alicia Entel.

Por último, se debe señalar la apología que realizó para con el presidente por haber cumplido con la tan demandada privatización de los canales de televisión 11 y 13, presentando su accionar como par antagónico de las gestiones anteriores a las que acusó de no honrar sus anuncios privatizadores. *La Nación* entendía que solo la existencia de medios de comunicación privados, constituían una garantía absoluta para la vigencia de la libertad de expresión; y, a esta, como la única protección de los intereses públicos, del funcionamiento de la democracia, de los valores republicanos, en definitiva, de la institucionalidad liberal decimonónica que el diario de los Mitre defendía.



## Bibliografía

AA.VV. (2014). Anteproyecto de Código Penal de la Nación. Infojus: 2014.

En línea en: <https://www.telam.com.ar/advf/documentos/2014/04/53598b9463e9b.pdf>

Borrat, H. (1989). El periódico, actor político. Barcelona: G. Gili.

Cafiero, A. (2011). Militancia sin tiempo. Buenos Aires: Planeta.

Caligaris, H. y Ezcurra, E. (2021): *Escribano. 60 años de periodismo y poder en La Nación*. Buenos Aires: Planeta.

Casado, L. (2020). Levantamiento Carapintada La Nación y el discurso de reconciliación con las Fuerzas Armadas durante el retorno a la democracia. *Actas de Periodismo y Comunicación*, 6 (3), 1-14. En línea en: <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas/article/view/7482/6507>

Castro, M. (2014). Los verdugos siguen sueltos. La problemática de los derechos humanos y la última dictadura en el semanario Nueva Presencia entre 1983 y 1987 (tesis de licenciatura). Facultad de Periodismo y Comunicación Social, Universidad Nacional de La Plata. En línea en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/143483>

Díaz, C. y Giménez, M. (2022c). "La particular mirada de La Nación sobre el final de un gobierno (1988-1989)". En *Actas de Periodismo y Comunicación*, Vol. 8, N° 2. FPyCS UNLP. En línea en: <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas/article/view/7817/6968>

Díaz, C. y Giménez, M. (2022b). "La Nación y la institucionalidad democrática ante "el fin del gobierno" de Alfonsín". En XI Jornadas de Sociología de la UNLP. En línea en: <http://jornadassociologia.fahce.unlp.edu.ar>

Díaz, C. y Giménez, M. (2022a). "La Guerra de Malvinas como generador de la "crisis de occidente" en los editoriales de La Nación y Clarín" (pp. 169-197). En: C. Díaz (2022). *Malvinas y el combate discursivo Editoriales de los diarios durante la guerra*. La Plata: EDULP. En línea en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/133687>

Díaz, C. y Giménez, M. (2021). "El diario La Nación versus el sindicalismo argentino. La construcción de un enemigo "subversivo" de la democracia (1983-1987)". *Revista Austral Comunicación*. Volumen 10, número 1 (junio de 2021). En línea en: DOI: <https://doi.org/10.26422/aucom.2021.1001.dia>

Díaz, C., y Giménez, M. (2020). "Los proyectos de Alfonsín y los "riesgos" de la República en los editoriales de La Nación entre 1985 y 1987". *Actas de Periodismo y Comunicación*. Vol. 6, N° 2, octubre 2020. En línea en: <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas/article/view/7444/6481>

Díaz, C., y Giménez, M. (2019a). "La Nación vs. Alfonsín. Preocupaciones empresariales y libertad de expresión (1983-1987)". En *Revista Improntas de la Historia y la Comunicación*, N° 7, e035. En línea en: <https://doi.org/10.24215/24690457e035>

Díaz, C., y Giménez, M. (2019b). "Clarín y la libertad de expresión durante los primeros años de Alfonsín". En XVII Jornadas Interescuelas/departamentos de Historia. En línea: <http://www.editorial.unca.edu.ar/Publicacione%20on%20line/CD%20INTERACTIVOS/ACTAS%20OINTERESCUELA%202019/PDF/Mesa%20135/M%20135%20%20Diaz%20y%20%20Gimenez.pdf>

Díaz, C., y Giménez, M. (2018). "Los editoriales de La Nación en pos de la institucionalidad liberal durante los dos primeros años de Alfonsín". En *Actas de Periodismo y Comunicación*. Vol. 4, N° 3, noviembre 2018. En línea en: <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas/article/view/5442>

Díaz, C., y Giménez, M. (2017). “En busca de la “República Verdadera”: La Nación construyendo la transición a la democracia”. *Animus. Revista Interamericana de Comunicação Midiática*, 16 (32). En línea en: <https://periodicos.ufsm.br/animus/article/view/30436>

Díaz, C.; Giménez, M.; y Passaro, M. (2009). “Una tribuna contra la “aventura absolutista”. *La Nación y la Ley de Radiodifusión (1976-1981)*”. En XI Congreso RED COM Tucumán, Argentina CD ROM Ponencias ISSN 1852-6349.

Díaz, C.; Giménez, M.; y Passaro, M. (2002). “La Nación y la construcción del “gran cambio” pp. 95-113. En: C. Díaz. *La cuenta regresiva*. Buenos Aires: La Crujía.

Ducrot, O. (1989). *El decir y lo dicho*. Buenos Aires: Hachette.

Gasulla, L. (2010). *Relaciones incestuosas. Los grandes medios y las privatizaciones, de Alfonsín a Menem*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Giménez, M. (2022). “El hito de la guerra de Malvinas y el futuro de la Argentina en los editoriales de *La Nación*” (pp. 149-168). En C. Díaz, *Malvinas y el combate discursivo Editoriales de los diarios durante la guerra*. La Plata: EDULP. En línea: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/133687>

Kerbrat-Orecchioni, C. (1997). *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*. Buenos Aires: Edicial.

Maingueneau, D. (1989). *Introducción a los métodos de análisis del discurso*. Buenos Aires: Hachette.

Podetti, M.; Qués, M.; y Sagol, C. (1992). *Política, medios y discurso en la Argentina*. Buenos Aires: CEAL.

Rivadeneira Prada, R. (1986). *Periodismo. La teoría general de los sistemas y la ciencia de la comunicación*. México: Trillas.

Sidicaro, R. (1993). *La política mirada desde arriba*. Buenos Aires: Sudamericana.